RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1423/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 05/2017, CD N° 01/2017 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" – ID N° 327.847, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CAFÉ FICHA S.R.L.

Asunción, 06 de setiembre de 2018.

VISTO: la Copia del Contrato No. 05/2017; el Interno N° 018/DSG/DA/2018; el Memorándum DC N° 35/2018; el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 201/2018; la Disponibilidad Presupuestaria N° 131/2018; la Nota GOC N° 192/2018; la Nota de conformidad de la empresa Café Ficha S.R.L; el Memorándum DC/GOC N° 36/2018; la Providencia GOC N° 94/2018 y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Interno N° 018/DSG/DA/2018 de fecha 10.08.2018, el Administrador del Contrato solicita cuanto sigue: *"…la ampliación del monto del Contrato N° 05/2017…"*.

Que, por Memorándum DC N° 35/2018 de fecha 20.08.2018, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de Gs. 16.800.000 (Guaraníes, dieciséis millones ochocientos mil), correspondiente al aumento de 20% del monto máximo del contrato N° 05/2017.

Que, por Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 201/2018 de fecha 03.09.2018, se remite a ésta Gerencia la DP N° 131/2018.

Que, por Nota GOC N° 192/2018 de fecha 29.08.2018, se ha solicitado a la firma CAFÉ FICHA S.R.L., a prestar conformidad para realizar la adenda de ampliación de monto del 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017, y la misma ha contestado por escrito que está de acuerdo.

Que, por Memorándum DC/GOC N° 36/2018 de fecha 04.09.2018, el Departamento de Contratos sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017.

Que, cabe resaltar que a la fecha ya se ha cubierto con el monto mínimo establecido en el contrato de referencia, y teniendo en cuenta que el plazo de la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria para seguir contando con el servicio, se solicita el aumento de 20% del monto total máximo del contrato, hasta tanto se inicie los trámites del proceso del llamado previsto en el PAC para el presente ejercicio fiscal.

Que, es importante resaltar que los pedidos de realización de adendas son solicitados por los Administradores de los respectivos contratos, las mismas son gestionadas por la Gerencia Operativa de Contrataciones en base a la Ley 2051/2003.

Que, el Contrato N° 05/2017 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA", en el marco de la CD N° 01/2017 - ID PORTAL Nº 327.847 es un contrato abierto, con ejecución plurianual por montos mínimos y máximos.

Que, el monto total correspondiente al aumento de 20% del total máximo del contrato asciende a la suma total de **Gs. 16.800.000 (Guaraníes, dieciséis millones ochocientos mil) IVA Incluido.**

Que, por Providencia GOC N° 94/2018, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "….Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello….Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…"***

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Que, el presente procedimiento se basa en el inciso d) del Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14 por el cual se deroga la Resolución DNCP 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 806/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y la Resolución DNCP N° 1342/2017 por la cual se modifican los incisos D) y E) del artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, la cual el inciso e) quedará de la siguiente manera: ***"...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputables al Proveedor o Contratista...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 06 de setiembre de 2018, Acta Nº 39/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO N° 05/2017 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" – ID N° 327.847,** suscrito con la empresa **CAFÉ FICHA S.R.L.,** aumentándose la suma de **Gs. 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil) IVA incluido**, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRÉS GUBETICH MOJOLI
Presidente
Res. Dir. N° 1423/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SOLICITUD DE CONTRATACION
12.09.18